

LAS LLUVIAS DE 1800 Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE SANTO DOMINGO DE OLMOS

Gerardo Neira Zurita¹
Juan Castañeda Murga²

Recibido: 19-VII-2023; aceptado: 20-VIII-2023; publicado online: 27-XII-2023

Resumen

Tras una acumulación de daños, que venían por lo menos desde 1791, año en que ocurrió un evento El Niño de carácter catastrófico, una lluvia normal acaecida en 1801 acabó por arruinar el templo de Santo Domingo de Olmos. Este acontecimiento motivó al doctrinero Josef de Astete a realizar obras de reconstrucción del templo. A partir de un expediente de Asuntos de Gobierno del Archivo Regional de La Libertad, estudiamos el impacto del evento El Niño y el fracaso de los proyectos anteriores de reconstrucción del inmueble y abordamos las circunstancias que decidieron a Astete a levantar un nuevo templo.

Palabras clave: Doctrina de Olmos, Templo, El Niño, Reconstrucción.

Abstract

After a damages' stack, occurred at least from 1791, year which an ENSO happened, a normal rain in 1801 ended up in ruining the Santo Domingo de Olmos Temple. This event fostered priest Josef de Astete to do works to rebuild the temple. Based on an Asuntos de Gobierno (Government Affairs) document from Archivo Regional de La Libertad, we study the impact of the ENSO and the failure of the previous rebuilding projects of the property. Finally, we tackle the circumstances by which Astete decided to raise a new temple.

Keywords: Parish of Olmos, Church, El Niño, Reconstruction.

Citación: Neira, G. y Castañeda, J. 2023. Las lluvias de 1800 y la reconstrucción del templo de Santo Domingo de Olmos. Quingnam, volumen 9: 145-173. DOI: <http://doi.org/10.22497/quingnam.09.0908>

-
- 1 Universidad Nacional de Trujillo
ORCID ID <https://orcid.org/0009-0001-7294-2983>
gneiraz@unitru.edu.pe
 - 2 Universidad Nacional de Trujillo
Pontificia Universidad Católica del Perú
ORCID ID <https://orcid.org/0000-0001-5645-451X>
jcastanedam@unitru.edu.pe

La doctrina de Olmos

El origen de las doctrinas está ligado a la creación de las reducciones indígenas, debido a la necesidad de tener a los naturales reunidos en un pueblo para facilitar tanto el cobro del tributo como la evangelización. Es así que Santo Domingo de Olmos fue fundado en 1573, en el contexto de la visita promovida por el virrey Francisco de Toledo (Huertas 1996: 95). El visitador Bernardino de Loayza (cuyo territorio a recorrer era desde la provincia de Piura hasta Puerto Viejo), estando en el pueblo de San Julián de Motupe, el 27 de junio de 1573, dispuso que se fundase un pueblo en el asiento de Sontovelico “cuyo nombre sea Santo Domingo de Olmos” (Bruning, 1989: 46), cuyos indios estaban encomendados a Catalina de Prado. De esta manera, en esta reducción, se juntaron las siguientes parcialidades: “Olmos, Santovelico, Partizeros, Guambra, Julisana, Catón y Niero”, en sus inicios estaba encargada a un eclesiástico español para que éste realice los rituales religiosos en su afán por evangelizar (Elías, 2004, p. 224). Como capital de doctrina, tenía jurisdicción sobre la hacienda Insculas (Huertas, 1995, p. 104).

La doctrina de Santo Domingo de Olmos fue originalmente parte del obispado de Quito y en 1577 tras erigirse el obispado de Trujillo fue separado para esta nueva jurisdicción (Restrepo, 1992). Pero, debido a que permaneció en sede vacancia hasta 1616, quien nombraba a los doctrineros fue el obispo de Quito; es así que en 1583, en la *Relación de la ciudad y obispado de Quito*, Olmos figura como una doctrina en manos del Padre Martín del Castillo (Elías, 2008, p. 23).

Todavía hacia fines del siglo XVI, había una población nativa que no hablaba el castellano, por lo que para ocupar una doctrina era necesario conocer la lengua

del lugar; es así que en 1597 aparece el padre Andrés de Sepúlveda como conocedor de la lengua de la doctrina, quien permaneció allí hasta por lo menos 1600. En 1627, bajo el episcopado de Carlos Marcelo Corne, Olmos ya aparece dentro de la jurisdicción de la diócesis de Trujillo con la presencia de un doctrinero, así lo confirma la relación de doctrinas hecha por el bachiller Juan de Mori por encargo del prelado (AGI, Lima 307, 23-03-1627).

Aun cuando el pueblo estaba en medio de un arrenal seco y había una permanente escasez de agua que se aliviaba con jagüeyes ubicados en lugares distantes, desde donde se traía agua al pueblo mediante aguateros. La actividad económica de los olmanos era en parte la agricultura, pero sobre todo el arrieraje: hacían la ruta de la costa hasta Lima, por lo que el cronista Antonio Vásquez de Espinoza (1992, p. 550) le considera un “pueblo rico”.

En lo demográfico, se conoce que Olmos a principios del siglo XVII tenía 1531 habitantes, de los cuales 305 eran tributarios. Durante el episcopado de Martínez Compañón, su población había disminuido a 652 habitantes, pero ya era una población multiétnica que se distribuía entre 119 españoles, 257 indios, 158 mestizos, 95 pardos (afrodescendientes libertos) y 22 negros (afrodescendientes esclavos) (Oberem, 1969, p. 204).

El templo de Santo Domingo de Olmos

La historia constructiva de este edificio religioso está asociado a las lluvias catastróficas que periódicamente azotan el norte peruano. Si Santo Domingo de Olmos es una fundación toledana, entonces debió sentir el embate de los aguaceros de El Niño de 1578, con los daños respectivos de su primera iglesia. No tenemos por ahora información documental de esa

catástrofe en Olmos, pero las referencias para otros pueblos nos dan una idea de la magnitud del desastre (Huertas 2001, p. 43). A lo largo del siglo XVII ocurrieron Niños en los años 1618, 1624, 1626, 1634 y 1661 (García *et. al.*, 2008).

Tras las lluvias extraordinarias de 1701, llegó a Olmos como doctrinero el padre Fernando de Castro Domonte, que halló una iglesia en ruinas y falto de ornamentos religiosos. A fin de reconstruir el templo, tomó el dinero del arrendamiento de los pastos de las cofradías y pidió al Superior Gobierno 3000 pesos para las obras. Pudo entonces contratar a los hermanos Miguel y Javier Vargas, carpinteros residentes en la hacienda Tumán para que labrasen la puerta del templo pagándoles 500 pesos, contrató además a un carpintero francés Francisco Perenete y para la albañilería contrató en Trujillo a los maestros Marcos de Agusias y Joseph de Andía (Castañeda *et. al.*, 2015). Esta iglesia era toda de cercha y madera y los pies de adobe³. Es interesante que uno de los testigos del proceso que estudiamos, José Toribio Falla, teniente alcalde y alguacil mayor, señaló que averiguando entre los ancianos sobre a antigua fábrica del templo, uno de ellos, Santiago Pasco, de casi ochenta años refirió que el techo de la iglesia siempre había sido de caña y paja, y que en su juventud había trabajado siempre en el mantenimiento del techo que era realizado cada año a costa de los indios y vecinos, porque en ese tiempo “continuaban los aguaceros en estos valles”. Hay que tener presente que a lo largo del siglo XVIII ocurrieron lluvias extraordinarias, algunas más catastróficas que otras. Se han considerado Niños muy fuertes los de 1720, 1728, 1738 y 1791, (Hoquenghem y Ortlieb, 1992); este último se prolongó a los años 1793-

94 (García *et. al.*, 2008); pero, ocurrieron también Niños fuertes y moderados que igual causaron daños, así tenemos los de 1701, 1747, 1750, 1761, 1773. Con esa ocurrencia no es de extrañar que el templo de Olmos pasase por periodos de tiempo muy deteriorado.

Durante la visita pastoral del obispo Martínez Compañón, vio el prelado al templo en una indecencia, hecho de quincha, estaba en mal estado que ordenó al doctrinero Juan Joaquín de Señá se haga un nuevo presbiterio. La obra debía de ser financiada de la renta del arrendamiento del ganado cabrío del hospital de indios. El arrendatario del ganado era Martín Odar, vecino del pueblo. La obra se hizo de adobes, tenía un techo de tijeras con “azafate”, vale decir de artesonado, pero cubierto encima de caña, por lo que tenía muchas goteras (ARLL, I, AG, Leg. 410, Exp. 2397, 10-10-1800). Se debe recordar que desde el año 1783, antes la visita del obispo, los pobladores de Santo Domingo de Olmos habían fundado una buena memoria que llevaba por nombre: “[...] Hospitales, cuyo capital se compone de quatrocientas cabras madres: trescientas cabras de primero y segundo parto: doscientas de seis meses entre embras y machos: y doscientos chivatos de ocho meses de hedad [...]”, ganado caprino que sumados componían el número de mil y cien cabezas, que de ser el caso, era pertinente y adecuado dividir dicho ganado en “dos manadas” (ARP. Protocolos Notariales. Caja N° 01. Protocolo N° 01.1783. Folio 12).

El informe realizado por el padre Juan Joaquín de Señá en 1788 señalaba que el templo tenía su nave de largo 61 varas y de ancho 18 varas, no se mencionó la altura porque se hallaba todavía inconclusa, aun-

3 Declaración de Juan Manuel Gutiérrez, nacido y criado en Olmos refirió que conoció a la antigua iglesia en mal estado.

que señaló que sus cimientos eran de piedra y los muros de adobe (AGN, Bogotá, Virreyes 17, 27-06-1788). Esta estructura fue dañada por las lluvias catastróficas de 1791. Este evento, según investigadores, ha sido considerado como un “gran Niño” que ocurrió entre 1790 y 1794 con consecuencias globales que afectó además con sequías y hambrunas en el sur de Asia (Grove y Adamson, 2018: 84).

Un testigo declaró, que Señá dio “principio a quererlo a edificar [el templo] pero quedó solo en deseos”. Le sucedió en la doctrina el padre José Antonio Polo, quien dio inicio a las obras, quiso hacer un templo de mayor tamaño pero no demolió la estructura antigua quedando un espacio entre el muro del nuevo templo y el viejo. Decidió entonces rellenarlo de barro y adobe, pero el techo no se hallaba concluido. Entonces, a la primera lluvia el agua discurrió por ese espacio entre dos muros, formando una barranquería, a tal punto que los vecinos tuvieron que acudir con unas canoas⁴ para recibir el agua, de lo contrario el daño hubiera sido mayor en el templo. Para ejecutar la obra, había convocado a los vecinos e indígenas con los materiales, quienes acudieron más por presión que por voluntad; Mariano Oliva, uno de los testigos, declaró que “puso en obra la fábrica de esta iglesia, multando a los vecinos e indios en los materiales y acarrear el barro”; otro testigo Juan Esteban Carrasco refería que trabajó “de balde y sin jornal alguno” (ARLL, I AG, Leg. 410, Exp. 2397, 10-10-1800). Polo no concluyó el templo, pero se presentaba ante la curia como el que lo había reconstruido. Fue premiado con la rica doctrina de Jayanca, considerada “un vergel”, en oposición al desierto que era Olmos, dejando un mal recuerdo, pues según el procurador de indios del pueblo Isidro Vilca, Polo

era un cura de “mal retrato” y que su obra había fracasado porque Dios le había enviado cada año lluvias. Más adelante, el padre Astete se burlaba Polo por haberse autotitulado “cura del vergel de Jayanca” diciendo que era un “bichorno y uno de los pueblos más ridículos de la provincia”.

Al llegar en 1796 a la doctrina de Olmos, el padre Francisco José de Astete, vio la ruina del templo y expresó “que el rancho del más infeliz indio se mira con mejor aspecto que esta iglesia parroquial”. Las paredes de quincha se hallaban desplomadas, sus cañas y palos picados, el techo estaba apuntalado por horcones de algarrobo porque tenía las soleras quebradas y todo apollillado, el piso sin enladrillar, las ventanas sin rejas, los vanos a la sacristía y almacén, no tenían puerta, las gradas del presbiterio totalmente desgastadas. Una puerta lateral del templo no se podía abrir porque había cedido. Además, carecía de campanario o espadaña, tampoco una capilla de bautisterio, ni osario, ni cementerio, ni atrio que en el exterior “resguarde [el templo] de las bestias y las inmundicias”. Esta frase quiere decir que no se respetaba el espacio sagrado y era usado como lugar común.

El documento hace referencia también que el año 1800 se produjeron pequeñas lluvias en ese lugar y, sin embargo, fueron suficientes para inundar todo el terreno de la iglesia, “haciendose inpracticables los divinos oficios”; este acontecimiento hizo que el cura Francisco acudiera a tratar de habilitar el mencionado templo, usando “[...] mis propias manos [par]a desaguarlo” (ARLL, Intendencia, Asuntos de Gobierno. Leg. 410, Exp. 2397, 10-10-1800). Tras años de secas después del El Niño de 1791, volvió a llover, aunque dentro de lo normal (Espinoza, 2019). Decidió entonces emprender la construcción de un

4 Se refiere a cañas de guayaquil cortadas que sirvieron de canaletas para desviar el agua a otra parte.

nuevo templo y lo primero que hizo fue demoler las paredes de los templos anteriores y levantar uno nuevo desde sus cimientos y manifiesta en su petición:

[...] llevo fabricado más de la mitad del templo a mis expensas, pago a todos los indios y demás jornaleros a tres reales por día sin molestar al vecindario esto es hasta el estado de ponerlo a cubierto de las lluvias del invierno pero me resta el adorno de las columnas y enyesado del techo en que está entendiendo un alarife que a mi costa he conducido desde Trujillo, como también los carpinteros de ese partido” (ARLL, I, AG, leg. 410, exp. 2397, 14-08-1800).

Según su propia declaración para financiar la obra había gastado sus bienes y “aunque estoy pronto de vender aún la ropa de mi uso”. En oficio remitido al subdelegado de Piura, Pablo Patrón con fecha 11 de agosto de 1800, pidió que se haga información de testigos; asimismo que dos peritos, uno albañil y otro carpintero, evaluaran el gasto de lo que faltase para culminar la obra. El temor de Astete era que el próximo verano las lluvias destruyesen nuevamente el templo porque no se había culminado.

Un problema que tenía Olmos era la crónica falta de agua, pues esta se traía de un jagüey distante a tres leguas del pueblo, y “sufrían estos miserables indios, pues muchas veces lloraban a gritos los párvulos, la sed de puerta en puerta y se llegaban a dormir sin lograr mojar los labios”; entonces de su propio peculio había emprendido la construcción de una noria para el abastecimiento de agua, ubicado dentro de la misma población, que tenía una profundidad de “treinta varas, y “cincuenta varas de cañón”; ello permitía en consecuencia, sacar agua del subsuelo. El documento que estudiamos hace mención a: “dos mapas, uno de la iglesia y otro de la noria o pozo”. Debieron estar en el ex-

pediente original, pero como lo que llegó a Trujillo era una copia, no aparece (ARLL, Intendencia, Asuntos de Gobierno. Leg. 410, Exp. 2397, 10-10-1800).

Fue designado como actuario para certificar la tasación el juez comisionado Joaquín Rosillo Velarde, el 31 de octubre 1800 tomó juramento a Gerbacio Recoba, maestro alarife y a José Mariano Oliva, maestro carpintero; ambos vecinos del pueblo de Olmos. Empezó el maestro Oliva manifestando lo siguiente:

“Habiéndome constituido en dicha iglesia para hacerme capaz Encuentro tener de altitud, doce varas, de latitud quince, y de longitud por vara plana desde el pie del arco total hasta el inicio de la puerta mayor cincuenta, y dos varas, se compone de tres naves que la sostienen, catorce columnas, y ocho capillas. Primeramente he tasado la primera capilla por lo que mira á maderas, cañas, hojas, y demás necesarios / para su construcción en doscientos, ochenta, y siete pesos	287,00
Y respecto a ser las capillas ocho, vienen a montar todas juntas la cantidad de dos mil doscientos noventa, y seis pesos	2296, 00
Yten la sacristía, y almacén, he tasado sus materiales, en doscientos ochenta y siete pesos	287,00
Yten el baptisterio, en ciento quarenta pesos	140,00
Yten el coro de dicha yglesia en ciento cincuenta pesos	150,00
Yten la puerta mayor con sus postigos en ciento veinte pesos	120,00
Yten las dos puertas menores, en ciento quarenta pesos”	140,00

Se tasó además la carpintería de la noria que incluía una puerta valorizada en 120 pesos, sumando un total en lo que atañe a maderas y palos 3540 pesos. Luego, procedió a evaluar el maestro albañil Gerbacio Recoba, al igual que la anterior proporciona datos sobre insuficientes sobre la arquitectura del templo, manifestando:

[...] la obra de la Yglesia de este pueblo de Santo Domingo de Olmos, que al presente se halla fabricando así [tachado] el señor Cura, y Vicario don Francisco Josef de Astete, hasta su finalizacion, y constituido en dicha Yglesia con vara plana encuentro tener de altitud doce varas, de latitud quince varas, de longitud cincuenta y dos varas, sin entrar el Presbyterio, y con arreglo al arte procedo á hacer la tasación en la manera siguiente. Primeramente he tasado la obra de la Yglesia, desde su principio hasta su fin con portada, y torres, en adobes, ladrillos, cal, jornales de peones, manos del maestro albañil, con sacristia, almacen, bautisterio, y osario, y sementerio, en la cantidad de dies mil, quinientos, quarenta, y seis pesos”.

Después hizo mención a las armenillas del cementerio, es decir el muro pretil que lo circundaría, cuyo costo tasó en quinientos pesos. A ello se agregó la obra de la noria, cuya excavación, cal, ladrillo, más el trabajo del maestro en mil quinientos pesos. Toda la albañilería hacía un total de 12546 pesos.

Según información del propio Astete, había gastado ocho mil pesos entre la iglesia y la noria, en la obra habían trabajado cuarenta peones indígenas y mestizos. Señalaba además que dar agua al pueblo no era su obligación, sino de “los señores virreyes”, en otras palabras el Estado y la construcción de la iglesia debía salir de los tributos de los indígenas ya parte de ellos iban para la “fábrica de la iglesia”.

El pedido de la certificación de lo gastado por Astete, aparte de que iría seguramente a su hoja de méritos y servicios, que a futuro le permitiese a postular a cargos más altos dentro de la jerarquía eclesiástica, era además como se menciona al inicio del documento para que el gobierno terminase la edificación. En virtud del Regio Patronato, desde 1501, por bula del Papa Alejandro VI, la corona debía de financiar la evangelización (Borges, 1992, p. 70) y ello implicaba, aparte de pagar el sínodo a

los sacerdotes, construir o reparar templos y comprar ornamentos. Había entonces una renta para los gastos mencionados. Pero, como esta renta demoraba, a veces años en otorgarse para reparar un templo, muchas veces los sacerdotes de su propio peculio tomaban la iniciativa en sustentar en parte una obra; por ejemplo, en la doctrina de Catacaos, a raíz de la visita pastoral del prelado Baltazar Jaime, se evidencia en los manuscritos la decisión de mejora de la iglesia de ese curato, por parte de su cura y vicario, don Diego de Morales, quien destinó sus propios recursos para adquirir ornamentos y reconstruir la torre de dicha iglesia (ARP, Correg. 1784-1785). Otro es el caso de las doctrinas de Mórrope, Reque, Monsefú, cuyos párrocos contribuyeron a la edificación de los templos. (Castañeda *et al.*, 2015).

Todo lo informado por Astete fue certificado por el ex-subdelegado de Piura Rosillo Velarde y el protector de naturales de Lambayeque Manuel Mazarredo, que había sido convocado porque Piura estaba más distante del Olmos que de Lambayeque. Desconocemos por el momento cuándo se terminó de construir el templo de Olmos, pero en el siglo XIX ocurrieron otros Niños, seguramente la iglesia de Olmos debió de ser reparada continuamente.

Conclusión

Los desastres son sociales en la medida que afectan a la población. Las lluvias de El Niño afectaron la iglesia de Santo Domingo de Olmos a finales del siglo XVIII; en inicios del XIX estuvo marcada por una evidente precariedad constructiva, producto de las injurias del tiempo. El esfuerzo del doctrinero Francisco José de Astete, por reconstruir el templo de Olmos sin esperar el financiamiento de la Real Hacienda, muestra la desatención del estado borbónico en atender lo que por deber en virtud del Regio Patronato le correspondía.

Conflicto de intereses: Los autores del presente artículo declaran no tener conflicto de intereses.

Fuentes documentales

- Archivo General de Indias, Lima 307, 23-03-1627.
- Archivo General de la Nación (Bogotá), Virreyes 17, 27-06-1788.
- Archivo Regional de La Libertad, Intendencia, Asuntos de Gobierno. Leg. 410, exp. 2397, 10-10-1800.
- Archivo Regional de Piura, Corregimiento. Causas Ordinarias. Legajo 42. ff. 02 – 06. 1785.
- Archivo Regional de Piura. Protocolos Notariales. Caja N° 01. Protocolo N° 01.1783. f. 12.

Referencias bibliográficas

- Borges, P. (1992). *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (siglos XV – XIX)*. TI. Madrid, España.
- Bruning, E. (1989) “Olmos”. *Lambayeque. Estudios monográficos*, (pp. 41-82). Lima: Editorial Gráfica Pacific Press S. A.
- Castañeda, J.; Espinoza, M. & E. Pimentel (2015). *Templos Virreinales en los Valles de Lambayeque*. Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Elías, P. (2004). El corregimiento de Piura en tiempo de la casa de Austria. En Busto, J. A. (Director) y Rosales, J. H. (Coordinador), *Historia General de Piura*, (pp. 211-269). Piura: Universidad de Piura.
- _____ (2008). “Piura y su jurisdicción religiosa: siglos XVI y XVII”. En: *Evangelización y vida eclesial en Piura, siglos XVI y XVII*, (pp. 13-37).

Piura: Universidad de Piura.

- Espinoza, C. (2019). “Alteraciones climáticas, haciendas y vida social de los negros esclavos y libertos en Piura: 1791-1893”. *Investigaciones Sociales*, 22 (42): 181-204.
- García-Herrera, R., H. F. Díaz, R.R. García, M.R. Prieto, D. Barriopedro, R. Moyano y E. Hernández (2008). “A Chronology of El Niño Events from Primary Documentary Sources in Northern Peru”. *Journal of Climate*, 21 (9): 1948-1962.
- Grove, Richard y George Adamson (2018). *El Niño in World History*. London: Palgrave MacMillan.
- Hocquemghem, A. y Luc, O. (1992). “Eventos El Niño y las lluvias anormales en la costa del Perú”. *Bulletin de l’Institut Français d’Etudes Andines*, 22 (1): 197-278.
- Huertas, L. (1996). “Patrones de Asentamiento Poblacional en Piura (1532 – 1850)”. *Bulletin de l’Institut Français d’Etudes Andines*, 25 (1): 91-124.
- _____ (2001). *Diluvios andinos a través de las fuentes documentales*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Oberem, U. (1969). “Algunas estadísticas del norte del Perú de fines del siglo XVIII”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 6, pp- 202–206.
- Restrepo, D. (1992). *La Iglesia de Trujillo (Perú) bajo el Episcopado de Baltasar Jaime Martínez Compañón 1780 – 1790*. T. I, Vitoria-Gasteiz: Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Vásquez, A. (1992). *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Madrid: Historia 16.

Apéndice documental

Oficio remitido por el cura propio de la doctrina de Olmos, vicario y juez eclesiástico don Josef de Astete al señor subdelegado de Piura don Pablo Patrón comunicando el estado de la ruina de la iglesia y nueva fábrica que se está haciendo de ella y de una noria y pozo de agua⁵

f. 1/ Don Joaquín de Rosillo Velarde theniente coronel de milicias contador perpetuo, por Su Magestad de rentas reales y servicio de millones del gobierno de Laredo en los reynos de España, y familiar en propiedad del santo oficio de la ynquisition. En cumplimiento del decreto proveido a los dies días del mes de noviembre del año de mil y ochocientos en el expediente seguido por el venerable cura párroco de la doctrina de Olmos de este partido de Piura don Francisco José de Astete sobre el estado de ruina de la yglesia de su cargo, y nueva fabrica, que esta haciendo della, como también de una noria, ó pozo de agua para el abasto de su población, procedo a sacar copia de su contenido, cuyo tenor es el siguiente:

Hace quatro años, que tuve mi ingreso a servir esta doctrina del pueblo de Olmos de la jurisdicción de vuesa merced, y en todo este tiempo he visto con el mayor dolor el estado de ruina, e indesencia de su sagrado templo pues el rancho del mas infeliz yndio se mira con /

f. 1v/ mejor aspecto, que esta yglesia parroquial tanto que en un corto aguasero que hubo en el presente año, se enlaguno todo su terreno, haciendose impracticables los dibinos oficios a no apersonarme aun con mis propias manos a desaguarlo: Este infeliz estado dio merito a que en años pasados su cura ynter don Juan Joaquin de Zeña diese principio a quererlo edificar, pero se quedó en deseos. Subsedióle don

José Antonio Polo, y tratando de el mismo edificio, dio principio a sus paredes, pero dándoles mas latitud de la que admite el arte, trató después reparar este defecto, rellenando de barro, y algunos adobes, el hueco que dejó entre aquellas, y la antigua yglesia, pero dejando esta inútil fabrica en las goteras del techo a poco tiempo se inutilizo, poniendo en peor estado la deficiente yglesia, pues no solo se inundaba esta de agua en los aguaceros del ybierno [invierno], si también amenasaba mayor ruina, porque hallándose sin simientos se convirtió todo en una barranqueria, que me ha costado, no pocos pesos desbaratarla; tal fue su estado, y se comprueba con parte de las paredes, que he dejado a la vista para su reconocimiento. El caso es, que no por esto se curaba el mal que por su mucha antigüedad /

f. 2/ padece esta yglesia; y considerando, que en el siguiente ynbierno serian irremediables sus muchas goteras, y que si fuese abundante de aguas no las aguantaría el techo, ni sus quinchas arruinadas, he tratado ponerla en obra desde sus cimientos. Ya llebo fabricado mas de la mitad del templo a mis expensas pues pago a todos los yndios, y demás jornaleros, a tres reales por día, y sin molestar al vecindario, esto es hasta el estado de ponerlo a cubierto de las lluvias del ynbierno, pero me resta el adorno de columnas y enllesado [enyesado] del techo en que esta entendiendo un alarife, que a mi costa he conducido desde Trugillo como también

5 Versión paleográfica: Gerardo Neira Zurita

dos carpinteros de este partido. Creo que todos mis bienes (aunque estoy pronto a vender aun la ropa de mi uso) no alcansen para el pago de jornaleros, y conclusión de la obra, y mas quando me ha sido necesario por la distancia de tres leguas en que se halla el agua de este pueblo, a ser tambien la fabrica de una noria, ó pozo de beinte varas de profundidad, y mas de treinta de cañón, para tomarla a la mano, en que llevo gastados bastantes pesos, que en muchos años no puede darlos el beneficio que tengo. Por esto pues me veo en la precisión de hacer cons- /

f. 2v / tar el estado eminente de ruina en que estaba la yglesia (como aun lo manifiesta el resto de ella que se halla en pie; sin embargo de tener ya fabricado, lo que estaba mas fragoso como también el valor de esta otra, y la dela noria hasta su conclusión, que prometo hacerla a mi costa, y así mismo debe abaluarce el lasto que se ha de causar para finalizar la yglesia, con el fin de pedir lo conveniente en el tribunal que corresponde, donde debe librarse el importe para lo que resta para esta fabrica del ramo con que contribuyen los yndios para este efecto. Y necesitando para esto que vuesa merced libre la providencia necesaria para dicho abaluo, se servirá dar su comisión a persona imparcial, é inteligente, que con nombramiento de peritos facultativos hagan la tasación con todas las formalidades del derecho, y nombramiento del protector en caso de ausencia de el de este partido, que por la gran distancia desta ciudad, y ser materias de oficio, lo podrá ejercer el de Lambayeque don Manuel de Mazarredo, quien tiene sus comercios en las inmediaciones a este pueblo, cuya justificación es bien notoria; y fecho todo en bastante forma se me entregue para el efecto que llebo pro- /

f. 3/ puesto. Dios guarde a vuesa merced muchos años. Pueblo de Olmos y

agosto once de mil ochocientos. Francisco Josef de Astete. Señor subdelegado don Pablo Patron. Piura y agosto catorce de mil ochocientos. Visto el oficio que antecede, y para los efectos que haya lugar, dase la comisión en derecho necesario al ex subdelegado de este partido don Joaquin Rosillo Velarde para que aceptando, y jurando el cargo en la forma de estilo, proceda a nombrar peritos, que abaluen la obra dela yglesia que se menciona puntualizando el costo de lo trabajado, y el de lo que resta por hacerse, y que así mismo reciba ynformacion justificativa sobre que la mencionada reedificacion, se deve al zelo, y espenzas del cura parroco doctor don Francisco Jose Astete, la necesidad que ocurre para hacerla, y puntual satisfacción de jornales a los que se destinan a dichas obras; y evaquadas todas las diligencias, con citación del protector de naturales don Manuel Mazarredo, por la notoria enfermedad del de este partido, se le entreguen originales al citado párroco para los usos que le convengan. Así lo proveo, y mando yo don Miguel Almaster regidor, alfez real, alcalde ordinario de primero voto, y justicia mayor de este partido por ausencia del señor subdelegado, actuando con testigos a falta de escribano. Miguel de Almaster. /

f. 3v/ Nicolas Duarte. Mariano Garcia.

Oficio: Señor governador yntendente. Hallandome en el ultimo conflicto de no tener yglesia este pueblo de Olmos en que celebrar los divinos oficios, me he visto precisado a fabricarla desde sus simientos, lo que dio merito a que pusiese al caballero subdelegado de este partido, el oficio que acompaño, a fin de que se reconozca el estado de ruina a que llego; el reparo de nueva fabrica que tengo hecho; y el costo que debe tener hasta su conclusión; como también aver construido una noria de treinta varas de profundidad; y

cincuenta de cañon, para sacar agua debajo de tierra, por no haverla en tres leguas de distancia de este pueblo, y ser de primer necesidad, tanto para el común socorro de todo este vecindario, y pasajeros, como para el continuado, y formal trabajo de la yglesia; y habiendo logrado la empresa de encontrar en abundancia el agua, veo aquí una obra la mas recomendable. El referido oficio lo despaché con propio a la ciudad de Piura, que dista cincuenta leguas de este Olmos, y mi apoderado por no bolberlo sin providencias, lo puso al alcalde de primer voto, en ausencia del subdelegado de aquella capital, quien comisionó al ex subdelegado don Joaquin de Rosillo /

f. 4/ que se halla en este pueblo. Creo que estos negocios de fabrica de yglesia, y norias para abastecer, y socorrer un pueblo de una necesidad común, son pertenecientes a los casos de gobierno en que se deben entender los señores yntendentes, y por su ausencia los subdelegados, y no estando librada la providencia en estos términos; la remito a v. señoría, para que en su vista se sirva determinar lo que tuviere por combeniente, pues me interesa el formal procedimiento de las diligencias, respecto a los crecidos costos, y pesos que tengo invertidos en ambas obras. Dios guarde á vuesa señoría muchos años. Pueblo de Olmos, y septiembre primero de mil ochocientos. Francisco Josef de Astete. Y al margen dice: Trugillo, y septiembre dies y siete de mil ochocientos. Don Joaquín Rosillo a quien se autoriza con la comisión necesaria; llevará a efecto la providencia librada por el alcalde ordinario de Piura, en ausencia de aquel subdelegado, y para ello debuelbase todo del cura de Olmos don Francisco de Astete. Bazo. Pueblo de Olmos, y octubre seis de mil ochocientos.

Por recibido con el expediente que se refiere; acepto la comisión, y juro en debi-

da forma, actuarla conforme a derecho, y para su efecto pongase oficio al protector nombrado que lo es de naturales del próximo partido Lamba- /

f. 4v/ yeque, para que aceptando el cargo (por ser en distinta jurisdicción) comparezca a las diligencias que pretende el venerable cura parroco de esta doctrina; y por lo que se interese el real fisco atendiendo a la representacion que ha hecho dicho venerable cura para pedir donde corresponda se le auxilie para la conclusión de la obra; sitese al receptor de reales rentas unidas de esta doctrina, la de Motupe, y Salas, don Manuel de Fuentes, a cuyo fin nombrase de actuario a don Josef Antonio de la Torre, quien aceptará, y jurará su cargo. Joaquín de Rosillo Velarde. Nota: Con fecha nueve de octubre del año corriente, se puso al protector de naturales del pueblo de Lambayeque el oficio que se expresa arriba. Una rubrica. En el pueblo de Olmos en nueve días del mes de octubre de mil ochocientos años: Ante mi don Joaquin de Rosillo Velarde, theniente coronel de milicias, contador perpetuo por su magestad de rentas reales, y servicio de millones del gobierno de Laredo en los reynos de España, y familiar en propiedad del santo oficio de la inquisición: Compareció don Josef Antonio de la Torre, a quien habiendole echo saber el nombramiento de actuario que antecede, dijo que lo aceptaba, y aceptó, jurando a Dios /

f. 5/ nuestro señor, y una señal de cruz, usar bien, y fielmente de él, y lo firmó conmigo dicho juez comisionado. Rosillo. Josef Antonio de la Torre. En el pueblo de Olmos en treinta días del mes de octubre de mil ochocientos años. Yo Josef Antonio de la Torre actuario nombrado, notifiqué el contenido del auto suprascripto a don Manuel de Fuentes receptor de reales rentas unidas, en su persona, que lo oyó, y entendio de que certifico: Manuel de

Fuentes: Josef Antonio de la Torre: Actuario nombrado: He recibido el de vuesa merced, y visto su contenido, sobre que se me ha nombrado de protector, para actuar las diligencias que el venerable cura de esa doctrina de Olmos, sobre la fabrica dela yglesia, que a sus expensas esta construyendo, debo decir a vuesa merced, que acepto el cargo, y juro proceder conforme a justicia en defensa de esos naturales, para cuyo efecto (si dios fuere servido) estaré en ese pueblo el dies y seis del corriente, lo que prevengo a vuesa merced en contestación, y para su inteligencia: Nuestro señor guarde a vuesa merced muchos años Lambayeque y octubre dies de mil ochocientos. Manuel de Masarredo. Señor ex. subdelega- /

f. 5v/ do don Joaquin Rosillo. Pueblo de Olmos, y octubre trece de mil ochocientos. Por recibido: Agreguese al expediente de mi materia: Rosillo: Ynterrogatorio, a cuyo tenor an de ser examinados los testigos que se llamaren para la ynformacion pedidos por mi el cura párroco del pueblo de Olmos don Francisco Josef de Astete, sobre el estado de ruina de la yglesia de dicho pueblo, la fabrica que estoy haciendo en ella, y también en una noria o pozo para dar agua a su vecindario:

1^a Primeramente serán preguntados sobre el conocimiento que tengan de este pueblo de Olmos, su yglesia, y de mi el párroco don Francisco José de Astete.

2^a Ytem como es cierto, que siendo dicha yglesia fabricada sus paredes de una quincha sencilla de caña, y el techo también de cañas, sostenidas sus tigeras solamente de cañas que llaman guayaquiles, no hay razón, ni noticia en este pueblo del año en que se hizo; pues por su mucha antigüedad no se sabe, o si han oído decir a sus mayores en que tiempo se fabrico digan etcétera.

3^a Ytem como es cierto que por los muchos años, y aguaceros que ha sufrido, estaban sus paredes, o quinchas enteramente desplomadas, y comidas, tanto que una /

f. 6/ puerta que tiene dicha yglesia en un costado nunca se abría, por haberse venido, o desplomado juntamente con la pared, ó quincha; y están las cañas de esta, y del techo todas apolilladas y carcomidas digan etcétera.

4^a Yten como es cierto que en la santa visita que hizo el ylustisimo señor obispo don Baltazar Jaime Martinez Compañon, que fue de esta diocesis, viendo la grande indescencia en que estaba la yglesia parroquial de este pueblo, mandó que a costa del rédito de una buena memoria de hospitalidad de yndios, que tiene dicho pueblo de que es patrono el cura propio, se fabricare el presbiterio siendo cura ynterino don Juan Joaquin de Zeña, con cuyo cargo corrió el arrendatario della, de que instruyo cuenta el qual se halla sin enlucir, sus paredes que no están revocadas por la parte de afuera; el piso sin enladrillar las ventanas sin rejas, y las entradas para la sacristia, y almacén, sin puerta alguna tapiadas de adobes, como al presente se hallan: El techo lleno de goteras que necesita una total refacción y las gradas de dicho presbiterio de adobes, que están gastados, digan etcétera.

5^a Yten declaren como es cierto, que de las dos puertas de los costados dela yglesia solamen- /

f. 6v/ te hay una, y esta con las tablas apolilladas que necesita hacerse de nuevo digan etcétera.

6^a Yten declaren como es cierto que habiéndose propuesto el cura párroco que fue de esta doctrina don Josef Antonio Polo, fabricar dicha yglesia, hizo unas paredes a costa de los yndios, y vecinos a los quales les dio mas estencion de terreno del que

pide el arte como están a la vista, y reconocido, se propuso rellenar de barro, y adobes el hueco que dejó entre dichas paredes, y el telar sencillo de que era la antigua yglesia, en cuyo estado la dejó resultando desto que en los aguaceros del ynbierno se hizo una barranqueria que ha costado no poco desbaratarla digan etcétera.

7^a Yten declaren como es cierto que campanario dicha yglesia no tiene torre, ni espadaña alguna para, por cuyo motivo se hallan las campanas colgadas en una orca de palo, digan etcétera.

8^a Y declaren, como es cierto que la yglesia no tiene capilla alguna de bautisterio, por cuyo motivo se halla la pila bautismal sin esta pieza necesaria, digan etcétera.

9^a Yten declaren como es cierto, que tampoco tiene pieza alguna para sacristia por lo que se revisten los Sacerdotes en una mesa junto al altar mayor /

f. 7/ digan etcétera.

10^a Yten declaren como es cierto que tampoco tiene la pieza del almacén, que generalmente hay en todas las yglesias para guardar andas, féretros, y demás muebles de ella, digan etcétera.

11^a Yten declaren como es cierto que tampoco tiene pieza alguna para osario, por cuyo motivo se halla también la yglesia sin enladrillar; respecto a que el terreno se hincha con este motivo digan etcétera.

12^a Yten declaren como es cierto, que alrededor de dicha yglesia no hay sementerio alguno que resguarde el que los animales, bestias, y otras inmundicias se aproximen a ella digan etcétera.

13^a Yten de publico, y notorio, publica voz, y fama digan etcétera. Pueblo de Olmos, y octubre treinta de mil ochocientos. Francisco Josef de Astete.

Hallandose vuesa merced comisionado por el gobierno, e yntendencia de Trujillo para recibir la ynformación que ofrezco dar sobre el estado de ruina de la yglesia parroquial de este pueblo de Olmos, fabrica que tengo echa en ella, y en una noria, ó pozo para dar agua á este vecindario, me ha parecido ser conforme a derecho, que los testigos sean examinados al tenor de un ynterrogatorio, que es el que acompaño, para que haciendolo vuesa merced por presentado, proceda á recibir /

f. 7v/ dicha ynformacion, y fecha en bastante forma, se me debuelva original como se previene en los decretos de mi representación. Dios guarde a vuesa merced muchos años. Pueblo de Olmos, y octubre treinta de mil ochocientos. Francisco Josef de Rosillo Velarde: No habiendo comparecido don Manuel Masarredo, protector de naturales nombrado para la ynformación cometida a vuesa merced, sobre el estado de eminente ruina de la yglesia deste pueblo de Olmos, y demás diligencias en el día dies y seis del corriente mes como lo prometió por su oficio, que con fecha dies del mismo remitido a este fin he averiguado que se halla gravemente enfermo de un accidente de tabardillo que le acometio de que no podrá restablecerse en largo tiempo; y estando vuesa merced a pro partida para la ciudad de Lima, en ocasión de ser presizo el reparo de dicha yglesia, antes de que con los próximos aguaceros del ynbierno, se inunde toda en términos de no poder celebrar los divinos oficios. Y que por la gran distancia que hay a la ciudad de Piura donde reside el señor subdelegado del partido, no hay tiempo para que elija otro en lugar del nombrado; se ha de servir vuesa merced hacer /

f. 8/ este nombramiento en persona de su satisfaccion, que ejersa el mismo oficio, sin que obste que / ebaquada la ynformacion la reconozca el mismo protector don

Manuel de Masarredo, é informe sobre ella lo que sea de justicia. Dios guarde a vuesa merced muchos años. Pueblo de Olmos, y octubre treinta de mil ochocientos: Francisco Josef de Astete.

Señor ex-subdelegado don Joaquin de Rosillo Velarde: Pueblo de Olmos, y octubre treinta de mil ochocientos: Por recibido: Agreguese a su expediente; atendiendo a los justos motivos, que representa el venerable cura párroco desta doctrina don Francisco Josef de Astete, nombrase por protector de naturales para esta actuación: don Manuel de Odar, vecino de este pueblo, quien aceptando, y jurando el cargo, comparecera al juramento que debe tomarse a los testigos que se presentaren para ella, y ebaquada se pasará al protector nombrado don Manuel de Mazarredo, para que en su vista informe lo que tuviere por combeniente. Rosillo. Proveyó, mandó, y firmó lo suso decretado el señor Joaquin de Rosillo Velarde theniente coronel de milicias, Contador perpetuo de rentas reales, y familiar en propiedad del santo oficio. Ante mi el actuario nombrado. Josef /

f. 8v/ Antonio de la Torre. En el pueblo de Olmos. En treinta días del mes de octubre de mil ochocientos años. Ante mi don Joaquin de Rosillo Velarde theniente coronel de milicias, contador perpetuo por su magestad de rentas reales y servicio de millones del gobierno de Laredo en los reynos de España, y familiar en propiedad del santo oficio. Conparecio don Manuel de Odar vecino de este dicho pueblo, á quien haviendole echo saber el nombramiento de protector de naturales, que antecede, dijo que la aceptaba, y aceptó, jurando á dios nuestro señor y una señal de cruz usar bien, y fielmente de él, y la firmó conmigo dicho juez comisionado, y el actuario nombrado. Rosillo: Manuel de Odar: Josef Antonio de la Torre: En

el pueblo de Santo Domingo de Olmos en treinta días del mes de octubre de mil ochocientos años. Ante mi el juez comisionado don Joaquin de Rosillo Velarde, el receptor de rentas unidas don Manuel de Fuentes, el protector nombrado de yndios don Manuel de Odar, y el actuario don Josef Antonio de la Torre, compareció don Valeriano de la Oliva, vecino de este dicho pueblo; a quien le recivi juramento, que lo hizo por dios nuestro señor /

f. 9/ y una señal de cruz, según forma de derecho, bajo el qual prometió decir verdad de quanto supiere, y le fuere preguntado, y siendolo por el ynterrogatorio, que para esta ynformacion ha puesto con oficio, el venerable cura parroco don Francisco Josef de Astete dijo: A la primera pregunta dijo: que es nacido y criado en este pueblo de Olmos, y vecino en él, y que conoce al venerable cura párroco desta doctrina don Francisco Josef de Astete, desde que entró a servirlo, y también a la yglesia de su cargo, pues en ella ha sido siempre sacramentado; y responde: A la segunda pregunta dijo: que no sabe, ni ha sido decir si sus mayores en que tiempo se fabricó la yglecia, por que es muy antigua, y sus paredes de una quincha sencilla de caña, con otras cañas grandes en el techo que llaman guayaquiles; y que solamente ha oído decir que aora tiempos se hizo en el techo una corta refacción por que tenia algunos agujeros; y responde: A la tercera pregunta dijo: que le consta por haverlo visto que las quinchas que asian de pared en dicha yglesia estaban enteramente desplomadas, y comidas por por sus simientos por ser muy antiguas, y que la puerta del costado de ella, que cae a la parte del evangelio, estaban sin abrirse por desplomadas, y haver caido el techo sobre ella, pues las ca- /

f. 9v/ ñas de la quincha, y techo se hallan carcomidas, y apolladas, como al

presente se manifiesta en una parte de dicho techo, y quinchas que se hallan todavía en pie; y responde. A la cuarta pregunta dijo: que es cierto que quando estuvo en este pueblo de Olmos a su santa visita el ylustisimo señor obispo don Baltazar Jaime Martinez Compañon que el arrendatario de una manada de hospitalidad de yndios, fabricase a costa de sus reditos el presbyterio por la indescencia, y ruina en que se hallaba el qual se halla fabricado de adobes, y sin enlucir lo mas de sus paredes por la parte de adentro, y por afuera están sin rebocar, el piso sin enladrillar, las ventanas sin rejas, y las entradas para la sacristia y almacen están sin puerta alguna, y las gradas de adobes gastados; como también el techo lleno de goteras, por lo que en tiempo de aguas se han comido las paredes, como está de manifiesto; y responde. A la quinta pregunta dijo: que es cierto quanto en ella se contiene; y responde: A la sexta pregunta dijo: que es cierto, que el venerable cura párroco don Josef Antonio Polo propuso fabricar dicha yglesia, a costa de los vecinos de yndios de esta doctrina, pues el declarante dio setecientos, y cincuenta adobes, para esta /

f. 10/ fabrica: que primero hizo las paredes que se hallan a la vista, y pareciéndole después, que estaban en un ancho disforme fue rellenando el hueco que hay entre ellas, y la antigua yglesia con adobes, y barro, y como quedasen en este estado quando salió de la doctrina, en conformidad que al primer aguacero, derramaba el techo las aguas en dichos adobes, y fue necesario quitarlo todo, esepcto [excepto] las primeras paredes que están a la vista; y responde. A la séptima pregunta dijo: que es cierto quanto en ella se contiene; y responde. A la octava pregunta dijo: que es cierto quanto en ellas se expresa; y responde. A la nobena pregunta dijo: que es constante el contenido de ella; y responde: A la decima pregunta dijo: que también es

cierto el contenido de ella; y responde. A la undécima pregunta dijo: que es cierto quanto en ella se expresa; y responde: A la duodecima pregunta dijo: que también es cierto quanto expresa dicha pregunta; y responde: A la decima tercia pregunta dijo: que es notorio y cierto quanto se pregunta en dicho ynterrogatorio, publica voz, y fama, como esta a la vista por cuyo motivo el señor cura párroco don Francisco Josef de Astete se ha visto precisado a poner en fabrica dicha yglesia desde sus cimi- /

f. 10v/ entos, por el riesgo en que estaba de que en el primer aguacero, no se pudiesen celebrar en ella los divinos officios; y que quanto lleva dicho, y declarado es la verdad, so cargo del juramento que lleva fecho, en que se á firmó y ratificó, siendole leído esta su declaración, dijo ser de quarenta, y ocho años de edad, que no le tocan las generales de la ley, y lo firmo conmigo dicho juez comisionado, y los demás contenidos en la cabeza de esta declaración: Rosillo: Valeriano de la Oliva: Manuel de Fuentes: Manuel de Odar: Josef Antonio de la Torre: Actuario nombrado:

En dicho pueblo, día, mes, y año. Yo el juez comisionado para la información presentada, recibió juramento á don Josef Torribio Falla theniente de alcalde provincial y de alguacil mayor, quien lo hizo por dios nuestro señor, y una señal de cruz según derecho, bajo el qual prometió decir verdad de quanto sugiere, y le fuere preguntado; y siendolo según el interrogatorio antecedente dijo: A la primera pregunta dijo que es vecino de este pueblo desde aora treinta y sinco años, que se casó en el, y que no tiene noticia de quien fabricó, o en que tiempo se exigio su /

f. 11/ yglesia; y que tambien conoce al venerable cura párroco actual, don Francisco Josef de Astete, desde ahora tres años, que vino á servir esta doctrina; y

responde: A la segunda pregunta dijo: que es cierto que dicha yglesia han sido sus paredes de una quinchilla sencilla de caña, y el techo sostenido de unas cañas grandes, que llaman guayaquiles, y que aunque ha preguntado a los vecinos ancianos sobre en que tiempo se fabricó, no le han sabido dar razón; y solamente uno nombrado don Santiago Pasco, al parecer de ochenta años, le ha dicho que siendo mozo se repuso el techo a costa de los vecinos é yndios, por que en ese entonces continuaban los aguaceros en estos valles, y havia en esta doctrina el material de cañas, y paja, que ahora no se da, y es necesario traerlo de la provincia de Lambayeque; y responde: A la tercera pregunta dijo: que es cierto se hallaban sus quinchas, que asian de paredes de dicha yglesia enteramente desplomadas y gastadas por sus simientos y que por este motivo no se podía abrir la puerta del costado que estaba al lado izquierdo entrando en la yglesia; y que también las /

f. 11v/ cañas del techo se hallaban todas apolilladas, y con puntales para que no se viniesen abajo, como se manifiesta por el resto del techo, que esta todavía en pie, que sino fuere por sostenerle en parte la portada, que es de adobe, se hubiera venido abajo; y responde: A la quarta pregunta dijo: que es cierto haver dispuesto el ylustísimo señor obispo don Baltazar Jayme Martinez Compañon, en su santa visita que hizo en este pueblo, que el arrendatario de una manada de ganado cabrio de hospitalidad de yndios, fabricase con sus reditos el presbyterio, el qual se halla echo de adobe, las paredes por dentro sin enlucir, y por fuera sin rebocar, el piso sin enladrillar, las ventanas sin rejas ni serradura alguna, y las entradas para la sacristía, y almacén, sin puertas, y las gradas que son de adobes se hallan gastadas; como también el techo lleno de goteras, que han corrido por sus paredes y responde: A la quinta pregunta dijo: que es cierto

el contenido de ella; y responde: A la sexta pregunta dijo: que es cierto, que el antecesor cura párroco don Josef Antonio de Polo, intentó fabricar /

f. 12/ dicha yglesia, a costa de los vecinos, é yndios entrando en parte el declarante con peones, y adobes, y el mismo personalmente: que primero hizo las paredes sencillas que están todavía en pie, y viendo que daban en mucha distancia, fabricó otra de nuevo entre dichas paredes, y la quinchilla antigua, la qual no concluyó; y como las vertientes del techo viejo de la yglesia derramasen las aguas sobre ella, se hizo un barranco, que a no concurrir los vecinos con algunas canoas para recibir el agua, se habría echo la yglesia un muladar, pero a corto rato de haver entrado a servir esta doctrina el actual párroco don Francisco Josef de Astete, se quito dicho barranco para que tuviesen desahogo las aguas, y responde. A la séptima pregunta dijo: que es cierto quanto en ella se expresa; y responde. A la octava pregunta dijo: que también es cierto su contenido; y responde. A la novena pregunta dijo: que igualmente es cierto el contenido de ella; y responde. A la decima pregunta dijo: que de la misma manera es cierto quanto en ella se expresa; y responde. A la undécima pregunta dijo: que de la misma manera es cierto quanto se relaciona en ella; y responde. A la duodécima pregunta dijo: que es constante se halla dicha yglesia sin /

f. 12v/ sementerio alguno, como en ella se expresa; y responde. A la decima tercera pregunta dijo: que es publico, y notorio quanto se contiene en las preguntas de este ynterrogatorio, y que el señor cura, y vicario viendo el estado de ruina en que estaba la yglesia, pues si ocurriese algun aguacero en el tiempo de ynvierno, no podrían celebrarse en ella los dibinos officios, se ha puesto á fabricarla a su costa, trayendo los materiales de la provincia de

Lambayeque, y pagando jornaleros así a los yndios, como a otras castas, a razón de tres reales por día; y que esta es la verdad bajo el juramento que lleva fecho, en el que se afirmó y ratificó, siendole leída esta su declaración, dijo ser de edad de cincuenta y seis años, y que no le tocan las generales de la ley, y lo firmó conmigo dicho juez comisionado, y demás intervinientes, que se han expresado anteriormente. Rosillo: Josef Toribio Falla: Manuel de Fuentes: Manuel de Odar: Josef Antonio de la Torre. Actuario nombrado.

En dicho pueblo: en treinta y un días del mes de octubre de mil ochocientos años. Ante mí el juez comisionado don Joaquin de Rosillo Velarde, el receptor de rentas unidas don /

f. 13/ Manuel de Fuentes, el protector nombrado de yndios don Manuel de Odar, y el actuario don Josef Antonio de la Torre; compareció don Mariano de la Oliva vecino de este dicho pueblo, a quien le recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz según derecho, bajo el qual ofreció decir verdad de quanto refiere, y le fuere preguntado, y siendolo según el ynterrogatorio antecedente dijo: A la primera pregunta dijo: que hace doce años esta avecindado en este dicho pueblo, y por consiguiente tiene vista, y reconocida su antigua yglesia, y a su venerable párroco don Francisco Josef de Astete, desde el ingreso a servir esta doctrina, y responde. A la segunda pregunta dijo: que la yglesia antigua han sido sus paredes de una quinchá antigua, como se manifiesta en alguna parte de ella, que esta en pie, y lo mismo el techo, que por su mucha antigüedad, no hay en este pueblo quien dé razón del tiempo en que se hizo; y responde. A la tercera pregunta dijo: que es cierto que las quinchas de sus paredes por estar gastadas por su antigüedad se hallaban del todo desplomadas, sus

cañas, y palos apolilladas, y lo mismo el techo por cuyo motivo se hallaba uno, y otro apuntalado con /

f. 13v/ orcones, para que no se viniese al suelo, pero esto no era bastante para que en tiempo de aguaceros, se inundase la yglesia por sus muchas goteras; y responde. A la cuarta pregunta dijo: que es cierto, que en la santa visita, que hizo el ylustisimo señor don Baltazar Jayme Martinez Compañón, obispo que fue de esta diócesis, mandó que á costa del redito de una manada de ganado cabrío, perteneciente a hospitalidad de yndios de que es patrono el cura párroco deste pueblo, se fabricase el presbyterio, con cuya obra corrió el arrendatario de ella, haciendolo de adobes, cuyas paredes se hallan sin enlucir por la parte de adentro, y por la de afuera sin rebocar, el techo de tiguera es con su asafate, cubierto de algunas cañas, y paja, que por haverla puesto muy abierta, se experimentaron muchas goteras, de que resulto, que siendo cura de esta doctrina don Josef Antonio Polo, mandó se cubriese de barbacoa de caña con embarrado por ensima; y no siendo este bastante por que se barre con los aguaseros, han resultado nuevas goteras, y por consiguiente debe quitarse dicho embarrado; enpajarse de mucho según se practica en las fabricas nuevas, y encima /

f. 14/ dela paja echarle su embarrado, cuya fabrica exige mucho para que no se venga abajo el presbyterio. Que el piso de este se halla sin enladrillar, las ventanas sin rejas, ni serradura alguna, las entradas para las sacristia, y almacen, sin puertas, por que están tapiadas con adobes, y las gradas que son del mismo material se hallan gastadas que necesitan reponerse de mejor fabrica; y responde. A la quinta pregunta dijo: es cierto el contenido de dicha pregunta, y responde. A la sexta pregunta dijo: que es cierto, que el antecesor cura

párroco don Josef Antonio Polo, puso en obra la fabrica de esta yglesia, multando a los vecinos, é yndios en los materiales, y acarrear el barro para ella, pagando dicho cura párroco el albañil que hizo las primeras paredes, que están a la vista, y viendo después quedaban estas en una anchura desmedida, que no corresponde a la fabrica que debe llevar, trato rellenar el hueco que hay entre dichas paredes, y la antigua yglesia con adobes, y barro, sirviendo de albañil un sambo su esclavo; y como esto quedare in forme quando salió de esta doctrina en los primeros aguaceros del ynbierno se hizo una barranqueria, por que las aguas del techo antiguo derramaban /

f. 14v/ sobre la segunda pared, y si con tiempo no se hubiera tratado quitar todo su barro, se hubiera acabado la yglesia antigua, por que de dicho barranco se entraba el agua adentro de ella y responde: A la septima pregunta dixo que es cierto el contenido el contenido de esta pregunta como se halla a la vista y responde: A la octava pregunta dijo: que quanto contiene dicha pregunta es consntante; y responde. A la nobena pregunta dijo: que también es cierto su contenido; y responde. A la decima pregunta dijo: que es cierto quanto en ella se expresa; y responde. A la undécima pregunta dijo: que es constante quanto en ella se refiere; y responde. A la duodécima pregunta dijo: que es cierto se halla en la Pampa, y que no tiene sementerio alguno; y responde. A la decima tercia pregunta dijo: que es publico, y notorio, publica voz, y fama, quanto se contiene en el ynterrogatorio de estas preguntas; por lo que el venerable cura párroco actual don Francisco Josef de Astete reselando justamente, que en el próximo ynbierno, se impossibilitase en el todo la yglesia vieja, se ha puesto a fabricarla desde los simientos a su costa, pagando a razón de tres reales por día a todos los peones, tanto yndios,

como de las demás castas; y por no haber agua con que hacer se esta obra ha fabricado también una /

f. 15/ noria o pozo de mas de treinta varas de profundidad, con cincuenta de cañon, para que con facilidad pueda extraerse el agua que se ha encontrado en ella; y que esta es la verdad, bajo el juramento que lleva fecho en que se afirmó, y ratificó, siendole leída esta su declaración, dijo ser de treinta, y un años de edad, y que no le tocan las generales de la ley, y la firmó conmigo dicho juez comisionado, y los demás contenidos en la cabeza de esta declaración. Rosillo: Josef Mariano Oliva: Manuel de Fuentes: Manuel de Odar: Josef Antonio de la Torre: Actuario nombrado:

En dicho pueblo, día y mes, y año. Yo el Juez comisionado para la ynformación precitada, recibí juramento a don Juan Manuel Gutierrez, vecino de este pueblo, quien lo hizo por dios nuestro señor, y una señal de cruz según derecho bajo el qual ofrecio decir verdad de quanto supiese, y le fuere preguntado, y siendolo según el ynterrogatorio precitado dijo: A la primera pregunta dijo que es nacido, y criado en este pueblo, y por esto conoce la yglesia, y que siempre la ha visto casi arruinada por su mucha antigüedad, y que conoce al venerable cura párroco actual de ella don Francisco Josef de Astete y responde. A la segunda pregunta dijo: /

f. 15v/ Que no hay quien de noticia en este pueblo del tiempo en que se hizo dicha antigua yglesia cuyas paredes han sido de una quinchá sencilla de caña y lo mismo el techo, como se manifiesta en una parte de ella, que esta en pie, esepito a la portada que es de adobes; y responde. A la tercera pregunta dijo: que es cierto estaban las paredes, ó quinchas de dicha yglesia enteramente desplomadas, y gastadas, como sus palos por el cimiento; por cuyo motivo, y haberse desplomado tam-

bien el techo no podía abrirse la puerta del costado de mano izquierda, y responde. A la cuarta pregunta dijo: que habiendo echo su santa visita en este pueblo el ylustísimo señor obispo don Baltazar Jayme Martínez Compañón, mando al arrendatario de una manada de ganado cabrío, perteneciente a hospitalidad de yndios, que con sus reditos fabricase el presbyterio, el qual es echo de adobe sin enlucirse en el techo por dentro y por fuera sin rebocar, el piso sin enladrillar, las ventanas sin rejas, ni portería alguna, y las entradas para la sacristia, y almacén sin puertas por que están tapiadas lo que necesita refaccionarse, y las gradas de adobes, muy gastadas; y responde. /

f. 16/ A la quinta pregunta dijo: que es cierto su contenido; y responde. A la sexta pregunta dijo: que es cierto, que el cura párroco antecesor don Josef Antonio Polo, dio principio a fabricar esta yglesia, concurriendo con los materiales los yndios, y vecinos de este pueblo, y haviendose echo las paredes que están de adobes a la vista, viendo que la fabrica no debía tener tanto ancho trato de ocupar el terreno que avia entre ellas, y la yglesia antigua con adobes y barro, en que hizo de oficial un esclavo suyo, pero quedando esta obra sin finalizarse, como vertiesen sobre ella las aguas de la antigua yglesia, la inundaba toda, y fue necesario deshacer todo el barranco, que se havia echo con dichas aguas; y responde. A la septima pregunta dijo es cierto quanto se contiene en dicha pregunta y esto responde: A la octava pregunta dijo: que también es cierto no tiene pieza alguna de bautisterio; y responde. A la novena pregunta dijo: que de la misma manera es cierto no tiene esta yglesia sacristía alguna; y responde. A la decima pregunta dijo: que también es constante no hay en dicha yglesia pieza alguna de almacén; y responde. A la undécima pregunta dijo: que tampoco tiene /

f. 16v/ pieza de osario, y responde. A la duodecima pregunta dijo: que tampoco tiene semeterio porque la yglesia esta en pampa, y responde. A la decima tertia pregunta dijo: que es constante, y notorio, quanto lleva relacionado; y que por estar la yglesia antigua sus quinchas y techo podrido, y arruinado, se ha visto el señor cura, y vicario actual en la precisión de fabricarla desde los simientos a su costo, pagando a razón de tres reales por día de jornal, a cada uno de los peones, tanto yndios, como de las demás castas, y asimismo por no haver agua en este pueblo ha fabricado también a su costa una noria, o pozo de mas de treinta varas de profundidad con un cañon de cincuenta, la que no solo sirve para este beneficio, si también para el auxilio en la población: que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó siendole leída esta su declaracion, que es de treinta y seis años de edad, que no le tocan las generales de la ley y la firmó conmigo dicho juez comisionado, y demás interventores que se han expresado: Rosillo: Juan Manuel Gutierrez: Manuel de Fuentes: Manuel de Odar: Josef Antonio /

f. 17/ de la Torre. Actuario nombrado.

Yncontinenti: Yo dicho juez comisionado recibí juramento á don Cayetano Ramires vecino de este pueblo, quien lo hizo por dios nuestro señor, y una señal de cruz según derecho, bajo el qual prometió decir verdad de quanto sufriere, y le fuere preguntado, y siendole segun el tenor del ynterrogatorio precitado dijo: A la primera pregunta dijo: que es nacido, y criado en este pueblo de Olmos, y que por esto ha conocido a su yglesia siempre arruinada, y de antigua fabrica, y que también conoce al venerable cura párroco actual don Francisco Josef de Astete; y responde: A la segunda pregunta dijo:

que ni sabe, ni ha oído decir en que tiempo se fabricó la yglesia deste pueblo, cuyas paredes eran de una quinchá sencilla de caña, y lo mismo el techo; y responde. A la tercera pregunta dijo: que es cierto, que el techo, y quinchas, que servían de paredes, se hallaban enteramente desplomadas, y carcomidas, por cuyo motivo no se podía abrir una puerta que tenía al costado sosteniéndose todo con orcones para que no se viniese abajo, por tener también quebradas las soleras; y responde. A la quarta pregunta dijo: que es cierto que el ylustrisimo /

f. 17v/ señor obispo don Baltazar Jayme Martinez Compañon, mandó se edificase el presbyterio con el redito de una manada de ganado cabrio de hospitalidad de yndio, cuya fabrica corrió al cargo de su arrendatario don Martin de Odar: que las paredes por dentro están sin acabar de enlucir, y por fuera sin rebocar, el piso sin enladrillar, las ventanas sin rejas, ni portería alguna, y las entradas para la sacristía, y almacén, sin puertas, pues se hallan tapiadas de adobes, y el techo lleno de goteras, como se manifiesta en los derrames que tiene por sus paredes, y las gradas de dicho presbiterio están solamente de adobes que se hallan gastados; y responde: A la quinta pregunta dijo: que es cierto el contenido de ella; responde: A la sexta pregunta dijo: que es cierto que el señor cura párroco, que fue de esta yglesia don Josef Antonio Polo, trató de fabricarla, concurriendo los vecinos, é yndios con los materiales: que primero hiso mas paredes que están a la vista, y viendo, que estas se hallaban en mas estención de la que pide la yglesia, volvió a llenar el hueco que havia entre dichas paredes, y la yglesia antigua de que resultó que derramando el techo /

f. 18/ las aguas sobre ella, se hizo una barranquería que inundaba la yglesia, por cuyo motivo fue necesario desbaratarla; y responde. A la séptima pregunta dijo: que

es cierto quanto en ella se contiene; y responde. A la octava pregunta dijo: que es constante no tiene la yglesia pieza alguna de bautisterio; y responde. A la novena pregunta dijo: que también es cierto no tiene sacristía alguna como en ella se expresa; y responde. A la decima pregunta dijo: que igualmente es cierto quanto se expresa en dicha pregunta; y responde. A la undécima pregunta dijo: ser constante quanto en dicha pregunta se refiere; y responde. A la duodécima pregunta dijo: que también es constante que dicha yglesia, esta en pampa, y no tiene sementerio alguno; y responde. A la decima tertia pregunta dijo: que es publico, y notorio tanto en este pueblo, como en este partido; y en el de Lambayeque, quanto va expuesto en este ynterrogatorio, y que por el deplorable estado en que se hallaba la yglesia, se ha puesto á fabricarla el actual señor cura don Francisco Josef de Astete, haciéndola desde los cimientos a su costa, pagando el jornal de tres reales por día a cada peon, tanto yndios, como de las demás castas, y haciendo conducir sus /

f. 18v/ materiales desde la provincia de Lambayeque y que así mismo por no haver agua en este pueblo, ha fabricado a su costa una noria, o pozo demás de treinta varas de profundidad, y cincuenta de cañon, para sacar el agua con facilidad: que quanto lleva dicho y declarado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, en el que se afirmo, y ratifico, siendole leída esta su declaración que es de edad, como de quarenta y seis años, que no le tocan las generales de la ley, y la firmó conmigo dicho juez comisionado, y demás interventores, que van expresados: Rosillo: Cayetano Ramires: Manuel de Fuentes: Manuel de Odar: Josef Antonio de la Torre: Actuario nombrado:

Ynmediatamente: Yo dicho juez comisionado: para la información precitada,

recibí juramento á don Pedro Nolasco Torrealba vecino de este pueblo, quien lo hizo por dios nuestro señor, y una señal de cruz segun derecho bajo el qual prometió decir verdad de quanto refiere, y le fuere preguntado, y siendolo según el tenor del ynterrogatorio presentado dijo: A la primera pregunta dijo: que hace dies y seis años que es vecino de este pueblo por casado que es en él, y de consiguiente ha /

f. 19/ conocido su yglesia, vieja, y arruinada; y que también conoce al actual párroco don Francisco Josef de Astete, desde que entró a servir esta doctrina; y responde. A la segunda pregunta dijo: que es cierto que las paredes de dicha yglesia, y techo, han sido de caña, como esta a la vista por un pedazo de ella, que se halla en pie, y que no ha sido decir en que tiempo se fabricó; y responde. A la tercera pregunta dijo: que es cierto que sus paredes de quincha sencilla las ha conocido siempre desplomadas y carcomidas, y lo mismo el techo por su mucha antigüedad, por lo que se sostenia con orcones, pues estaban las soleras quebradas, y todo apollillado; y responde. A la quarta pregunta dijo: que es cierto que el ylustisimo señor obispo don Baltazar Jayme Martinez Compañon, mandó se fabricase el presbiterio, por lo ruinoso que estaba, é indesente para celebrar los divinos oficios, y esta fabrica se hizo con el redito de una manada de ganado cabrió de hospitalidad de yndios, al qual esta fabricado de adobes sencillos, sin estar del todo enlucidas sus paredes por dentro, y por fuera sin rebocar; el techo tiene varias goteras, que vierten por dichas paredes, como esta de manifesto, y necesita refaccionarse, el piso sin enladrillar, las ventanas /

f. 19v/ sin rejas, ni portería alguna, y las entradas para la sacristia, y almacen, sin puerta alguna, por lo que están tapiadas con adobes, y también las gradas son

de adobes que están gastados; y responde. A la quinta pregunta dijo; que es cierto quanto en ella se contiene; y responde. A la sexta pregunta dijo: que es cierto que el señor cura antecesor don Josef Antonio Polo, puso en obra la fabrica de dicha yglesia: que hizo unas paredes de un adobe, que están a la vista, y viendo que están muy separadas del ancho que debía tener la yglesia, hizo rellenar el hueco, que será como de dos varas, de adobe, y barro, y habiendo pasado al curato de Jayanca donde hoy se halla, resultó que en los aguaceros del ybierno caían las vertientes del techo ensima de esta obra, que la inundaba, y fue necesario desbaratarla; y responde. A la séptima pregunta dijo: que es cierto quanto en ella se contiene; y responde. A la octava pregunta dijo: que es verdad lo que en ella se expresa; y responde. A la nobena pregunta dijo: que igualmente es constante quanto se refiere en ella; dijo: que de la misma manera es cierto quanto refiere esta pregunta; y responde: A la decima pregunta dijo: que de la misma manera es cierto quanto refiere esta pregunta y responde: /

f. 20/ A la undécima pregunta dijo: que de la misma manera es cierto que esta yglesia no tiene osario alguno, y se halla sin enladrillar; y responde. A la duodécima pregunta dijo: que también es cierto que dicha yglesia se halla en pampa, y sin sementerio alguno; y responde. A la decima tertia pregunta dijo: que quanto contiene dicho ynterrogatorio, es publico, y notorio, publica voz, y fama; y que por el estado de total ruina en que se hallaba la yglesia se ha puesto a fabricarla el actual señor cura párroco de esta doctrina don Francisco Josef de Astete, haciéndola a su costa, y pagando a razón de tres reales por día a los peones, que trabajan en ella, tanto yndios, como delas demás castas; y haciendo conducir muchos de sus materiales, desde la provincia de Lambayeque,

como también que por no haver agua en este pueblo ha fabricado una noria, ó pozo a su costa, para el uso de dicha fabrica, y para auxilio de los habitantes de este pueblo, y que quanto lleva dicho y declarado es la verdad, so cargo del juramento que lleva fecho en el que se afirmó, y ratificó, siendole leída esta su declaración, que es de edad de treinta y seis años, que no le tocan las generales de la ley, y la firmó conmigo, y los demás /

f. 20v/ intyerbentores ya citados en este papel común por no encontrarse en esta tercería del sellado de cuenta de su magstad: Rosillo: Pedro Nolasco Torrealva: Manuel de Fuentes: Manuel de Odar: Josef Antonio de la Torre: Actuario nombrado:

Yncontinente: Yo el juez comisionado recibí juramento a don Juan Esteban Carrasco, vecino de este pueblo, quien lo hizo por dios nuestro señor, y una señal de cruz según derecho, bajo el qual ofreció decir verdad de quanto supiere, y le fuere preguntado, y siendolo según el tenor tenor del ynterrogatorio presentado dijo: A la primera pregunta dijo: que es bautizado en la yglesia de este pueblo, y ha vivido en el hasta la presente, conociendo a su yglesia vieja, y arruinada; y que también conoce al cura párroco don Francisco Josef de Astete; y responde: A la segunda pregunta dijo: que nunca ha oído decir en que tiempo se fabricó la yglesia vieja deste pueblo, cuyas paredes eran de una quinchilla sencilla de caña, y el techo en parte de ella, que se halla todavía en pie; y responde. A la tercera pregunta dijo: que es constante, que sus paredes, ó quinchas estaban enteramente desplomadas, y carcomidas, por lo que estaban sosteniéndose /

f. 21/ con orcones, y aun no se podía abrir una puerta que tiene al lado izquierdo entrando á la yglesia; y responde. A la quarta pregunta dijo: que es cierto que en la visita que hizo el ylustisimo señor

obispo don Baltazar Jayme Martinez de Compañon, mandó, que el arrendatario de una manada de ganado cabrio de hospitalidad de yndios deste pueblo fabricase con sus reditos el presbiterio, el qual esta hecho de adobes, y sus paredes, no se enlucieron del todo por dentro, y por fuera están sin revocar, el piso sin enladrillar, las ventanas sin rejas, ni porteria alguna, y las entradas para la Sacristia, y almacén, sin puertas, pues se hallan tapiadas con adobes, y las gradas son del mismo material, pero gastadas, como también el techo lleno de goteras quando llueve; y responde. A la quinta pregunta dijo: que es cierto su contenido; y responde. A la sexta pregunta dijo: que es cierto que el señor cura antecesor don Josef Antonio Polo dispuso fabricar esta yglesia, a costa de los vecinos, é yndios, y que también el declarante trabajó en ella de balde, y sin jornal alguno; y que primero hizo las paredes sencillas que están a la vista, y estando estas /

f. 21v/ muy apartadas de la antigua yglesia, dispuso rellenar el hueco con adobes y barro, y quedando en este estado quando pasó a la doctrina de Jayanca, se hizo un barranco la segunda obra, con motivo de derramar en ella las vertientes del techo de la yglesia, por lo que fue necesario quitarlo con no poco trabajo; y responde. A la séptima pregunta dijo: que es cierto su contenido, y responde. A la octava pregunta dijo: que es constante quanto en ella se expresa; y responde. A la nobena pregunta dijo: que igualmente es cierto quanto en ella se expresa; y responde. A la decima pregunta dijo: que es verdad, y notorio quanto en ella se refiere y responde. A la undécima pregunta dijo: que es cierto no tiene esta yglesia pieza alguna para osario, y que también se halla sin enladrillar; y responde. A la duodecima pregunta dijo: que también es cierto no tiene esta yglesia sementerio alguno; y responde. A

la decima terea pregunta dijo: refiere en este ynterrogatorio, y que por hallarse la yglesia de este pueblo en total ruina, ha dispuesto fabricarla su actual cura párroco don Francisco Josef de Atete /

f. 22/ a su costa, pagando tres reales de jornal por día a todos los peones, tanto yndios, como de las demás castas, y haciendo conducir muchos de sus materiales, desde la provincia de Lambayeque, y que con motivo de no haver agua en este pueblo, ha fabricado también a su costa, y pagando los mismos tres reales por cada peón, una noria, ó pozo; con que se abastece el pueblo; de cuyo beneficio está logrando al presente: Y que esta la verdad bajo el juramento que lleva fecho, en que se afirmó, y ratificó siendole leído esta su declaración: que es como de veinte y seis años de edad, que no le tocan las generales de la ley, y la firmo conmigo dicho juez comisionado, y demás interventores ya precitados, y en este papel común por falta del sellado de cuenta de su magestad. Rosillo: Juan Esteban Carrasco: Manuel de Fuentes: Manuel de Odar: Josef Antonio de la Torre: Actuario nombrado.

Pueblo de Olmos, y octubre treinta y uno de mil ochocientos. Hace por concluida esta ynformación; y atento a lo que ha representado el venerable cura párroco don Francisco Josef de Astete, y lo proveido por mi decreto el día de ayer; pasese al protector de naturales don Manuel Ma- /

f. 22v/ zarredo, para que en su vista informe lo que hallare de justicia: Rosillo: Proveyó, mandó, y firmó lo suso decretado el señor don Joaquin de Rosillo Velarde theniente coronel de milicias, contador perpetuo de rentas reales, y familiar en propiedad del santo oficio, ante mi el actuario nombrado en este papel común a falta del sellado. Josef Antonio de la Torre. Actuario nombrado. AQUÍ DOS MAPAS, UNO DE YGLESIA, Y OTRO DE NORIA, Ó POZO.

Oficio: Haviendose concluido la ynformación, que ofrecí dar sobre el estado de ruina en que se hallaba la yglesia de este pueblo de Olmos que actualmente estoy fabricando a mi costa según el diseño que acompaño, nesecito que los maestros carpinteros y albañil que están entendiendo en esta obra, juren y declaren el importe a que podrá asender después de concluida con las pias de bautisterio, sacristia, almacén; osario, y sementerio que no tiene. Así mismo siendo notorio, y constante por dicha ynformación, que tengo trabajada una noria, ó pozo para sacar agua por estar muy distante la que abastece esta población, con destino de abilitar dicha obra, y que el vecindario /

f. 23/ se surta de la necesaria, la qual aunque no esta finalizada en los términos del diseño que también acompaño; se ha de servir vuesa merced mandar que dichos maestros, bajo de juramento digan la cantidad que puedan importar ambas obras según su leal saber, y entender; y fecho se agregue al expediente de su materia para los fines que llebo propuestos en mi primera representación. Dios guarde a vuesa merced muchos años. Pueblo de Olmos, y octubre treinta y uno de mil ochocientos. Francisco Josef de Astete.

Señor juez comisionado don Joaquin de Rosillo Velarde. Pueblo de Olmos, y octubre treinta y uno de mil ochocientos. Por recibido con los planos que se refieren: Atento á lo representado por el venerable cura párroco don Francisco Josef de Astete, nombrarse por peritos facultativos para la tasación de obras que se pretende a los maestros Josef Mariano Oliva, carpintero, y Gerbacio Recoba albañil, residentes en este pueblo, para que haciendo el juramento debido formen la tasación de su costo; a cuyo fin se les pasará este expediente con los planes presentados; para que examinándolos prolijamente instruyan /

f. 23v/ el abaluo, que corresponde. Rosillo. Proveyó, mandó, y firmó, lo suso decretado el señor don Joaquin de Rosillo Velarde theniente coronel de milicias contador perpetuo de rentas reales, y familiar en propiedad del santo oficio, ante mi el actuario nombrado, en este papel común a falta del sellado de cuenta de su magestad. Josef Antonio de la Torre. Actuario nombrado.

Aceptación y juramento: En el pueblo de Santo Domingo de Olmos, en treinta y un días del mes de octubre de mil ochocientos años. Ante mi don Joaquin de Rosillo Velarde theniente coronel de milicias contador perpetuo de rentas reales, y familiar en propiedad del santo oficio: Compareció el maestro carpintero Josef Mariano Oliva, a quien haviendole echo saber el nombramiento que antecede de perito, para la tasación de yglesia y noria ó pozo de agua que está fabricando en este dicho pueblo su cura párroco don Francisco Josef de Astete, lo aceptó en debida forma y haciendo una señal de cruz, juró por ella a dios nuestro señor usar bien, y fielmente de dicho oficio, formando el abaluo correspondiente de los materia- /

f. 24/ les, que pertenecen a su ejercicio según su leal saber, y entender, y en su virtud lo firmó conmigo dicho juez comisionado, y el actuario nombrado, en este papel común por falta del sellado: Rosillo: Josef Mariano Oliva: Josef Antonio de la Torre: Actuario nombrado.

En el mismo día: Ante mi el dicho juez comisionado, compareció Gerbacio Recoba de oficio alarife, quien impuesto del nombramiento de tasador hecho en su persona dijo: que lo aceptaba, y aceptó en la mas bastante forma, y juró á dios nuestro señor, y a una señal de cruz, usar bien, y fielmente de él y que instruirá una razón del costo de estas obras, según su leal sa-

ber, y entender y por no saber firmar lo hize Yo dicho juez comisionado con el actuario nombrado, en este papel común a falta del sellado de cuenta de su magestad. Rosillo. Josef Antonio de la Torre. Actuario nombrado. Pueblo de Olmos, y octubre treinta y uno de mil ochocientos. En atención a haver hecho los peritos la aceptación, y juramento de sus oficios, pareceles con la representación antecedente los mapas, ó diseños presentados, para que en su vista, puedan con mejor arreglo hacer el abaluo que tienen protestado. Rosillo.

Probeyó, mandó, y firmó, lo suso /

f. 24v/ decretado, el señor don Joaquin de Rosillo Velarde, theniente coronel de milicias, contador perpetuo de rentas reales, y familiar en propiedad del santo oficio, ante mi el actuario nombrado, en este papel común por falta del sellado de cuenta de su magestad. Josef Antonio de la Torre. Actuario nombrado. En el mismo día. Yo el actuario nombrado, habiéndome constituido en la casa del maestro carpintero Josef Mariano Oliva, y encontrando en ella al albañil Gerbacio Recoba, les entregue en sus manos, este expediente, que consta de cinco fojas, y para que conste lo ponga por diligencias de que certifico en este papel común a falta del sellado de cuenta de su magestad: Josef Antonio de la Torre: Actuario nombrado.

Digo yo Josef Mariano Oliva, maestro de carpintero, que en virtud de haverme nombrado, para que con arreglo a mi oficio hiciese tasación del gasto que pueda tener la obra de la yglesia de este pueblo de Santo Domingo de Olmos, hasta su conclusión, que al presente está construyendo el actual venerable cura de esta población Párroco don Francisco Josef de Astete, y una noria ó pozo para dar agua a esta población, pa- /

f. 25/ ra cuyo fin he echo la tasación de maderas, oja, cañas y demás utensilios

necesarios en la forma siguiente: havien-
dome constituido en dicha yglesia, para
hacerme capaz de ella, y efectuar dicha
tasación. Encuentro tener de altitud, doce
varas, de latitud quince, y de longitud por
vara plana desde el pie del arco toral hasta
el inicio de la puerta mayor cincuenta, y
dos varas, se compone de tres naves que
la sostienen, catorce columnas, y ocho ca-
pillas. Primeramente he tasado la primera
capilla por lo que mira á maderas, cañas,
oja, y demás necesarios / para su cons-
trucción en doscientos, ochenta, y siete
pesos..... 287

Y respecto a ser las capillas ocho, vien-
nen a montar todas juntas la cantidad de
dos mil doscientos noventa, y seis pesos
....., 2296,,

Yt. La sacristía, y almacén, he tasa-
do sus materiales, en doscientos ochenta y
siete pesos 287,,

Yt. El batisterio, en ciento quarenta
pesos 140,,

Yt. El coro de dicha Yglesia en ciento
cincuenta pesos.....150,,

Yt. La puerta mayor con sus postigos
en ciento veinte pesos 120,,

Yt. Las dos puertas menores, en cien-
to quarenta pesos140,,

Noria ó pozo según el mapa, o piti pie
de la noria /

f. 25v/ o pozo que se está fabricando
por lo que hace a madera, y puerta, ciento
veinte pesos... 120,,

3. 540,,

Según parece de la tasación, que ante-
cede, asciende su total importancia a la
cantidad de tres mil quinientos, quarenta
pesos, como se demuestra de la yglecia,
y noria, o pozo de agua, la qual he echo,
sujeto a mi leal, saber, y entender hasta la
finalización de una, y otra obra, y así lo

juro por dios nuestro señor, y una señal de
cruz [símbolo de cruz]. En este pueblo de
Santo Domingo de Olmos, en quatro días
del mes de noviembre de mil y ochocien-
tos años: Josef Mariano Oliva:

Digo yo Gerbacio Recoba, maestro de
albañil, recibido, y aprobado en la ciudad
de Trujillo, que haviendoseme nombrado,
para que con arreglo al oficio que ejersó, y
de los mapas ó pitipiés, que se me han
entregado, hiciera tasación del gasto que
puede tener, la obra de la yglesia de este
pueblo de Santo Domingo de Olmos, que
al presente se halla fabricando así [tacha-
do] el señor cura, y vicario don Francisco
Josef de Astete, hasta su finalizacion, y
constituido en dicha yglesia con vara pla-
na encuentro tener de /

f. 26/ altitud doce varas, de latitud quin-
ce varas, de longitud cincuenta y dos varas,
sin entrar el presbyterio, y con arreglo al
arte procedo á hacer la tasación en la ma-
nera siguiente. Primeramente he tasado la
obra de la yglesia, desde su principio hasta
su fin con portada, y torres, en adobes, la-
drillos, cal, jornales de peones, manos del
maestro albañil, con sacristia, almacén,
bautisterio, y osario, y sementerio, en la
cantidad de dies mil, quinientos, quarenta,
y seis pesos10. 546,,

Yten las armenillas del sementerio en
quinientos pesos..... 500,,

Yten. En la noria, ó pozo, su esca-
bación, y materiales de ladrillos, cal, y
maestro mil, quinientos pesos ... 1.500,,

12.546,,

Según parece la tasación antecedente,
importa la obra de la yglesia, y noria, ó
pozo, hasta su finalizacion, la cantidad
de doce mil quinientos, quarenta, y seis
pesos, la que he echo a mi leal saber, y
entender, y juro por dios nuestro señor, y
una señal de cruz, ser cierta, y verdadera:

Olmos, y noviembre quatro de mil ochocientos años. Gerbacio Recoba. Pueblo de Olmos, y noviembre /

f. 26v/ quatro, de mil ochocientos. Otance [optance] por exividas [exhibidas] estas razones, que han traído los facultativos. José Mariano Oliva carpintero, y Gerbacio Recoba albañil: Unase todo, y pasese al protector de yndios don Manuel Masarredo, para que informe, como se previene en decreto de treinta y uno de octubre ultimo. Rosillo. Proveyó, mandó, y firmó, lo suso decretado el señor don Joaquin de Rosillo Velarde teniente coronel de milicias, contador perpetuo de rentas reales, y familiar en propiedad del santo oficio, ante mi el actuario nombrado de que certifico en este papel común a falta del sellado. Josef Antonio de la Torre. Actuario nombrado. Señor ex. subdelegado, y juez comisionado. El protector de naturales, y juez pribativo de las aguas del partido de Lambayeque; en cumplimiento del decreto de quatro de noviembre del presente año, en que se me previene que informe en vista de los documentos, é ynformación bastante de testigos, que ha producido el venerable cura de la doctrina de Olmos don Francisco Josef de Astete sobre la fábrica de la yglesia que esta construyendo a su costa, y expensas; como igualmente la /

f. 27/ noria, que así mismo ha hecho en aquel pueblo, para dar agua a la población, y servicio del barro, que se necesita para la construcción de la yglesia dice: que la ynformacion producida por dicho venerable cura es legal por quanto los testigos que presenta son de la mayor veracidad, y conducta, como que los conozco de trato y comunicación, y que nunca he oído decir en contrario de los buenos procedimientos de dichos testigos; por tal los considero dignos de hacer toda confianza de sus dichos: A mayor abundamiento me es constante como que lo he visto ocularmente, que la

yglesia del citado pueblo de Olmos estaba en la mas deplorable situación, é indescia en su fabrica, en tal conformidad que muchas veces [he] entrado a oír el santo sacrificio de la misa, veía, no con poco dolor, y sentimiento de christiano, que el Divinisimo estuviese colocado en semejante templo que poco le faltaba para destruirse enteramente: En esta intelgencia, quando llegó a mi noticia que dicho venerable cura actual, se havia determinado á fabricar la yglesia de nuevo, me llene de regocijo, en tal conformidad, que quisiera haber sido hombre de posibles, para aberlo ayudado en tan santa obra. Así mismo la fabrica de la noria que ha construido es una obra /

f. 27v/ digna del mayor aplauso, y premio a dicho venerable cura, por lo benefico a los habitantes de aquel pueblo, y sus contornos, y aun a los que transitan por allí como Camino Real, pues antes de esta buena obra, tenían que ir por águá tres leguas para beber, como así mismo el trabajo de llevar las cabalgaduras a que bebiesen, y muchas veces, (como a mí me ha sucedido) por lo distante, quedanse sin beber aunque llegasen pereciendo; pero hoy se gosa del beneficio de tener agua buena, y en abundancia así para las gentes como para toda clase de animales: Todo esto se debe al zelo, eficacia, y humanidad, con que dicho venerable cura se compadece de las necesidades de su próximo, y lo que es mas y de mayor admiración que sin pencionar a ninguno de sus feligreses, ni a otra persona alguna, se haya dedicado a hacerlo todo a costa de su dinero. Eso me es constante, como lo es de publico, y notorio, que a los que han trabajado en la fabrica de la noria, y siguen trabajando en la yglesia les ha pagado el jornal de provincia, que es el de tres reales por día aun [hasta] a los mismos yndios sin pencionar a estos, ni a los demás ni en hacer siquiera una faina [sic]. Esto es lo que me es constante, y debo informar /

f. 28/ en cumplimiento del Decreto de vuesa merced, y en obsequio de la verdad, y justicia: Lambayeque, y noviembre ocho de mil ochocientos. Manuel de Musarredo.

Respecto haber ebaquado don Manuel Mazarredo el informe que se le pidió en el expediente que sigo sobre la total ruina en que se hallaba esta yglesia, y fabrica que estoy haciendo de ella; como de una noria ó pozo para dar agua a esta población; se ha de venir vuesa merced darme uno, o dos testimonios de todo en el estado que tubiere el expediente para en guarda de mi derecho. Debolviendome también el original, como se prebiene en la comisión que le fue a vuesa merced librada. Dios guarde a vuesa merced muchos años. Olmos, y noviembre diez de mil ochocientos. Francisco Josef de Astete.

Señor juez comisionado don Joaquin de Rosillo Velarde. Pueblo de Olmos, y noviembre once de mil ochocientos. Por recibido: Desele el testimonio que pide, debolviendole el original, como se previene en el decreto de comisión. Rosillo. Proveyó, mandó y firmó, lo suso decretado el señor don Joaquin de Rosillo Velarde, theniente coronel de milicias contador perpetuo de rentas reales, y familiar en propiedad del santo oficio. Ante mi el Actuario nombrado, en este /

f. 28v/ papel común a falta del sellado de cuenta de su magestad. Josef Antonio de la Torre. Actuario nombrado.

Es copia del expediente original, que se devolvió al interesado en virtud del decreto de comisión que así lo refiere, á que en lo necesario me remito. Pueblo de Olmos, y noviembre once de mil ochocientos.

Joaquin de Rosillo Velarde [rúbrica]

f. 29 y 29v/ [blanco]

Piura 30/03/1801

f. 30/ El cura propio de la doctrina de Santo Domingo de Olmos vicario y juez eclesiástico en ella, en vista del oficio de vuesa que he resebido [sic] su fecha 6., de febrero, y de la copia que a este acompaña de la orden a vuesa dirigida por el señor juez de bienes de comunidad don Juan Rodriguez de Ballesteros del consejo de su magestad con fecha de 22 de enero del presente año, relativa a que a mi haga que se remita por mi a la caja de bienes de comunidad de dinero qual hubiese en mi poder perteneciente a este ramo, impuesto: pues en su literal sentido /

f. 30v/ dise a vuesa en contestación, que en [su] poder no hay dinero ninguno, que no lo ha recibido, ni mucho menos lo ha cobrado por ninguna cau [sa] ó motivo, que así mismo no ha [lle-] gado a su noticia, ni se le há hecho saber que en este pueblo, y [co-]munidad de yndios haiga bienes [co-]munes, sensos ó impuestos que pertenezcan en su cobro al cur [a] e que aun quando hubieran muchos [de] esta naturaleza (por no ser de [su] resorte) nunca habría cobrado, [re]cibido, y mucho menos retenido en su poder cantidad ninguna bajo de algun motivo, ó pretesto, por que estos hechos en su conocimiento son enteramente ajenos, impropios, y separados de su ministerio pastoral y que a mayor abundamiento teniend [o] /

f. 31/ el Cura de Olmos, como en efecto tiene mui a la vista las leyes de yndias que disponen seriamente los tramites de su imposición, cobro, distribución, y demás incidencias, como también a quien pertenece todo lo dispuesto en dichas leyes, jamás habría mezcladose en estos bienes tan recomendables. Todo este relato protesto justificarlo por los términos de derecho con todos los yndios de este común, así como protesto hacer visible al señor juez de bienes de comunidad, que sin haber en

mi poder un solo real de no haverlo cobrado ni recibido, he socorrido (por un efecto de caridad) las necesidades comunes, y lastimeras de todos estos infelices yndios, principalmente siempre que afligidos y estrechados para pagar sus /

f. 31v/ tributos ocurren a mi, y de consiguiente suplo muchos pesos todos los [de]mas enteros; esta bondad es constante al caballero don Joachin Rosillo Velarde subdelegado que fue en [dicha] provincia quien también admitio p[or] haberlo visto el gasto de mil y quinientos pesos que hice en forma[r] una noria dentro de la misma población para socorrer la tem[e]raria escases de agua que aun p[a]ra beber sufrían estos misera[bles] yndios, pues muchas veces lloraban a gritos los párvulos la sed de puerta en puerta, y se llegaban a dormir sin lograr mojar sus labios pues a pesar de su necesidad se hallaba el agua en la distancia de tres leguas. No es de menos consideración, tener gastados de mi propio caudal mas de seis mil pesos en la yglesia que estoy /

f. 32/ construyendo, pues este pueblo tenia por templo, y casa de dios un indigente palomar; y para hacerla he pagado y estoy pagando a mas de cuarenta peones diarios entre yndios y mestizos el jornal de tres reales por día, y a los maestros de carpintería, y albañiles dos pesos haciendo traer todos los materiales de ajena provincia por no haber en este pueblo ninguno, todo esto es publico y notorio en toda esta provincia, y a vuesa no [se le] puede ocultar, así como a su antecesor le consta y aun por sus mismas manos muchas veces hará los pagos. Toda esta narración parece separada del intento del señor juez de bienes de comunidad, pero no lo es para el actual cura de Olmos que le es doloroso que en el día se piense que retiene bienes ajenos quando /

f. 32v / está de manifiesto, y a la vista que de su propio dinero tiene consum[a]

dos en menos de cinco años de cura, acerca de ocho mil pesos en socorrer las necesidades de estos yndios, y en hacer yglesia, que lo primero debe hacerse de los bienes que hoy se solicitan, y lo segundo de los menos indios pues para esto dejan en cajas las fabricas de sus yg[le]sias, y es de admirar que en cerc[a] de trescientos años haiga venido el actual cura de Olmos a darles ag[ua] y hacer yglesias, y que habiendo bien (como se piensa) no se me auxilie para estos fines tan hutiles [útiles], y de primera necesidad; y así parece que quien invierte y consume su propio caudal de este modo mal puede retener los de otro que no le pertenecen en su administración, ni esta en su adbitrio [arbitrio] su invención? Como pues no se /

f. 33/ entristecerá mi espíritu quando miro con mis ojos una providencia que esta supone al presente cura, juzgado, huido y convenido, y que no ha merecido un traslado, sino que se le manda a vuesa que haga remita sin otro cargo, y audiencia, que la ejecución, y entrega, de lo que desde luego clamo, grito, y apelo. Todo hombre admira, y toda esta feligresia se regocija al ver mi desinterés al mismo tiempo que confían mis obras a beneficio publico, las que solo por razón de párroco no estoy obligado a hacer, por que si es el dar el agua a esta población toca, y pertenece a los señores virreyes, ó gobernadores, y si es el hacer yglesias estas deben hacerse dela porsición [sic: porción] que los yndios tienen rendida en cajas reales de aquella parte que se /

f. 33v/ les tiene señalada según la tasa del tributo, y estilo de cada provincia, y con todo se podrá oír el [que] hoy se me recombenga por unos bienes que no se me han entregado, [que] yo no he ygnorado, ni que [haya] escritura, recibo, ó carta que legitime su existencia, y cargo que resalta que según el contenido de la superior orden se supone al actual cura de Olmos por

[in]truso, y apoderado de bienes ajenos y de consiguiente no habiendosele huido, ni merecido un traslado por irnito [sic] y nulo todo lo pedido, y actuado: quien podrá persuadirse que haiga bienes de comunidad en una población en la que no hay agua para beber, que hasta esta fecha no hay razones en cajas reales de haverlos ó que los haiga habido, que ni los corregi-

f. 34/ dores, y sus delegados han podido fundarla por repetidas ordenes por no haver de que; y en una palabra quien podrá llamar bienes de comunidad unas aguas que en diluvio se aparecieron el año de 90., sino un hombre inquieto, sencillo, y falto de conocimientos como lo es don Josef Antonio Polo cura que fue de esta doctrina, y hoy lo es del vergel de Jayanca, quien es el autor de tener las superioridades en continuo movimiento con papeles llenos de apariencias, y fantasmas; esta verdad se la he hecho hoy constante al procurador de yndios don Ysidro Bilca, quien se ha informado ha inspeccionado, y reconocido/

f. 34v/ que es una figura de mal retr[aso] la que dicho Polo formó a la s[uperioridad] para recomendarse, y [que] por este se le tuviese por un cura sin igual según el mismo lo [di]se; y persuadido este benerab[le] padre, que todos los años le había [de] enviar dios igual diluvio, que fundar su pie de altar de este como con aprobación, de la superioridad; pero luego que pasaron tres años vio su desengaño, se empezaron a morir los ganados, y los habitantes a ausentarse, las [miras] de su inventada fundación [no] se dijeron, y el recomendado tuvo merito para ser promovido a la de Jayanca; pero como genio y figura dura hasta la sepultura en esta misma promoción /

f. 35/ se miran hoy en dicho Polo cosas dignas de admirar, una de ellas es, querer hacer yglesia con plata de un principal im-

puesto y a por la superioridad, y dedicado, a distinto fin según su institución, se mira en el, tener adbitrio para vender el ganado de cofradías para costearse, e ir a Lima, a llenar las superioridades de mucho papel, y en fin se mira buelto a decir animosidad, para darle al pueblo de Jayanca nuevo nombre, pues ha titulado firmándose el cura del vergel de Jayanca, siendo un bichorno [sic] y uno de los pueblos más ridículos de aquella provincia, y para que queden comprados, y legalizados /

f. 35v/ todos los puntos que llevo propuestos en [su] contestación acompaño a vuesa como en [parte] comprueba el expediente el que hace constante v[er]dad, y demuestra a primera vista las ob[ras] publicas que he hecho a beneficio de su población, y sus indios; el mismo que se [di]gnara vuesa junto con este oficio pasar a manos del señor juez de bienes de com[un]idad, para que su sabia justificación y [co]nocida justicia, quede convenida, y que no tengan lugar los falsos informes, o simples relaciones que se hayan hecho de mi conducta, honor y pastoral ministerio y de este modo también el señor fiscal protector llegaron a conocer mi legal procedimiento, y que ni por razón de misas, ni para ornamentos, ni para fabrica de yglesia ni para cosa ninguna haya en mi poder ni un real que no lo /

f. 36/ he cobrado, que ni me lo han dado ni se a donde lo hay, y es de notar que se me conciba, y rejunte según la inteligencia de la superior orden con dinero en mi poder, siendome preciso hoy expresarme de este modo, para defender mi buena fama, buen nombre, y otros que apelan de haver molestado la atención de vuesa las circunstancias presentes me han hecho ser difuso; bien que sin otro objeto que mi sindicación relacionada; esta es pues la contestación que así hago por lo que a mi toca, no debiendoce entender de modo

ninguno que por esto se entienda que renuncio mi fuero ni mu- /

f. 36v./ cho menos que me someto a derecho pues en todas sus partes deben quedar en su fuerza los establecimientos canónicos que me favorecen, y amparan como cura, y juez eclesiastico de este partido. Dios nuestro señor guarde a vuesa merced muchos años. Doctrina de Santo Domingo de Olmos, y marzo 12 de 1801.

Francisco Josef de Astete [rúbrica]

Señor Subdelegado de Piura Don Pablo Patron.

Nota al margen: Piura, y marzo 30 de 1801.

Por recibido con el testimonio que le acompaña, pasese con el oficio de estilo al señor juez de la caja general de censos [de]-jando como corresponde el recibo al [principal] cura de la doctrina de Olmos.

Patron [rubrica]

Antonio del Solar

Escribano de su Magestad [rubrica]

ARLL, Intendencia, leg. 410, exp. 2397, 30 de marzo de 1801